

Número contrato	210.17007.11		
Fecha contrato	01 JUN 2026		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co. Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento legal representante jurídico	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 01 de enero de 2024		
Contratista	CONSORCIO CDMB 2026		
NIT Contratista	9022070929-8		
Representante legal Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	R/L. Freysten Ferney Zuñiga Contreras C.C. 1.007.272.406 expedida en Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Carrera 65 # 125 -- 09		
Número teléfono contratista	317 288 7856		
Correo electrónico contratista	Consoociocdmb@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 26000945	\$ 1.095.000.000	10 de abril de 2026
	No. 26000944	\$ 405.000.000	10 de abril de 2026
	No. 26000961	\$42.000.000	10 de abril de 2026

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional, la contratación de: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF26-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO ASCENSOR-01)

Para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26000945 de fecha 10 de abril de 2026, por valor de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.095.000.000) M/cte.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000944 de fecha 10 de abril de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$405.000.000) M/cte.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000961 de fecha 15 de abril de 2026, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$42.000.000) M/cte.**

El presupuesto oficial es el valor estimado para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico por parte de la Secretaria General, estableciendo el presupuesto oficial en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.542.000.000)

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Siendo el valor estimado de la presente contratación superior al límite de la menor cuantía, es conclusión, que el proceso de selección es el correspondiente al de Licitación Pública, establecido en la ley 80 de 1.993 (art. 30) y Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1. y ss;).

Que, para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución N° 0485 del 11 de mayo de 2026, resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-04-2026, con objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF26-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO ASCENSOR-01)"

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo el día 15 de mayo de la presente anualidad a las 9:00 am se efectuó el cierre para la presentación de ofertas, presentándose una oferta, por **CONSORCIO CDMB 2026 RL/ Freysten Ferney Zuñiga Contreras**

C.C. 1.007.272.406 expedida en Bucaramanga, Integrado por Ingeniería y suministros JB S.A.S NIT 901951486-4, INFUSO INGENIERIA SAS NIT 901378311-7.

Una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 de evaluación de fecha 19 de mayo de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, no se presentaron observaciones, por lo tanto, el Comité Evaluador ratifico su recomendación indicando:

CONSORCIO CDMB 2026 RL/. Freysten Ferney Zuñiga Contreras C.C. 1.007.272.406 expedida en Bucaramanga, **CUMPLE** con los requisitos de orden jurídico, técnico financiero, por lo tanto, se encuentra habilitada su propuesta.

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 25 de mayo de 2026, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

El comité al revisar el anexo oferta económica adjunto en la plataforma SECOP 2, concluye que los precios unitarios están redondeados al peso, los valores son menores al presupuesto unitario promedio de la Entidad y el valor es igual al valor diligenciado en la plataforma SECOP. Por tal motivo la oferta económica CUMPLE con los requisitos solicitados teniendo una sumatoria de precios unitarios total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/ CTE (\$ 869.157.876, o), por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y se por lo cual se acepta.

El comité evaluador recomienda **ADJUDICAR**, el proceso contractual SA-SI-04-2026 denominado "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF26-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO ASCENSOR-01)", al proponente, CONSORCIO CDMB 2026 RL/. Freysten Ferney Zuñiga Contreras C.C. 1.007.272.406 expedida en Bucaramanga, por el valor global de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.542.000.000) incluido IVA.

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-04-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF26-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO ASCENSOR-01)", al proponente, CONSORCIO CDMB 2026 RL/. Freysten Ferney Zuñiga Contreras C.C. 1.007.272.406 expedida en Bucaramanga (S/der)

Que mediante Resolución No. 0577 del 25 de mayo de 2026, expedida por la Jefe de la Oficina de contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada N. SA-SI-04-2026, al proponente CONSORCIO CDMB 2026, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF26-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES-01) Y	

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



<p>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF26-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO ASCENSOR-01)"</p>	
<p>CLAUSULA SEGUNDA</p>	<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>
<p>Conforme el requerimiento 821, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes de la CDMB, conforme al listado detallado en el Anexo Técnico No. 1. Este servicio deberá garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los equipos, mediante intervenciones oportunas, técnicas y conforme a los estándares de calidad requeridos.</p> <p>Como mínimo, el mantenimiento preventivo deberá incluir las siguientes actividades:</p> <p>Limpieza general de todos los componentes del sistema (serpentines, unidades condensadoras, evaporadores, compresores, aspas, filtros, componentes eléctricos, entre otros). Aplicación de productos especializados como líquidos desincrustantes, desengrasantes y anticorrosivos.</p> <p>LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión y ajuste de controles, condiciones de operación, temperaturas, presiones (alta y baja), niveles de aceite, amperajes, voltajes, así como la detección de ruidos y vibraciones anormales. 2) Uso exclusivo de materiales e insumos de primera calidad, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 3) Realización de las correcciones que el supervisor del contrato considere pertinentes, en el marco de sus funciones. 4) El contratista deberá proporcionar la mano de obra especializada y los recursos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades, preventivas bajo cronogramas inicialmente suministrados y correctivos con tiempos de respuesta que garanticen la continuidad operativa de los sistemas de climatización. Igualmente, estará obligado a presentar diagnósticos, informes técnicos y demás documentación requerida por el supervisor del contrato, conforme al cronograma de trabajo previamente presentado, acordado y aprobado por el supervisor. 5) Adicionalmente, el contratista deberá ofrecer soluciones integrales orientadas a mantener en óptimas condiciones los equipos intervenidos, comprometiéndose a respaldar su trabajo mediante la correspondiente garantía sobre los servicios y componentes suministrados. VER ANEXO TECNICO 6) PRESENTAR AL INICIO DEL CONTRATO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EL CAUL DEBERÁ DE ESTAR APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <p>Conforme el requerimiento 822, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes electricas y sistemas en las diferentes sedes de la cdm b</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DETERMINACIÓN DEL AMPERAJE ELÉCTRICO: MEDIR Y DETERMINAR EL AMPERAJE ELÉCTRICO CONSUMIDO POR LOS EQUIPOS EN OFICINAS E INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN MEDIANTE ESTUDIOS TÉCNICOS PERTINENTES. 2. INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS: INSTALAR LÁMPARAS E INTERRUPTORES DE TODOS LOS TIPOS REQUERIDOS, INSTALAR EL CABLEADO ADECUADO PARA LA CONEXIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS ELÉCTRICOS. 3. CONEXIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CABLEADO: CONECTAR Y ORGANIZAR EL CABLEADO DE LAS REDES ELÉCTRICAS RESPECTIVAS. 4. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS: REALIZAR ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, ASEGURANDO QUE CUMPLAN CON LAS NORMATIVAS VIGENTES. 5. REEMPLAZO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS: REEMPLAZAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS DETERIORADAS, CONFORME A LAS INDICACIONES PROPORCIONADAS POR LA INSTITUCIÓN. 6. CAMBIO DE BREAKERS: CAMBIAR LOS BREAKERS PRINCIPALES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. 7. REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTERNO: VERIFICAR Y REPARAR EL SISTEMA DE ALUMBRADO INTERNO PARA ASEGURAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO. 8. REVISIÓN DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS: REVISAR LAS CONDICIONES ELÉCTRICAS DE LOS EQUIPOS Y ARTEFACTOS EXISTENTES. 9. MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD. 10. INTERVENCIÓN ELÉCTRICA EN LA SEDE PRINCIPAL: INTERVENIR EL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE PRINCIPAL, REALIZANDO CAMBIOS Y AJUSTES NECESARIOS EN COORDINACIÓN CON LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA DE DUCTOS Y AIRES ACONDICIONADOS. 11. PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA: PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA, ASEGURANDO QUE ESTÉ DISPONIBLE EN CASO DE CORTES PROLONGADOS DE ENERGÍA. 12. REALIZAR CAMBIOS Y MODERNIZACIONES EN SISTEMAS ELÉCTRICOS: REALIZAR EL CAMBIO DE CABLEADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS NECESARIOS EN LAS SEDES CORPORATIVAS DE LA CDMB, INCLUYENDO SU CORRECTA REPOTENCIACIÓN Y ADECUADO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) SUMINISTRO DE MATERIALES: EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR TODOS LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DE LA CDMB Y SUS SUBSEDES. B) PERSONAL CAPACITADO: EL CONTRATISTA DEBE DISPONER DE PERSONAL CAPACITADO, COMPETENTE Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS. C) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA 	

VINCULACIÓN DE SU PERSONAL Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y LA CDMB NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN ESTOS ASPECTOS.

D) CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA DEBE MANTENER AL DÍA EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

E) COSTOS DE TRANSPORTE: EL CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES E INSUMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

F) RIESGOS Y PROPIEDAD DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA ASUMIRÁ EL RIESGO Y LA PROPIEDAD DE LOS BIENES HASTA SU ENTREGA TOTAL A SATISFACCIÓN EN EL LUGAR INDICADO POR LA ENTIDAD.

G) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

H) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): EL PERSONAL DEBE CONTAR CON LOS EPP ADECUADOS PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD: ARNÉS, CASCO, BOTAS, GAFAS DE PROTECCIÓN, ESLINGAS, LÍNEAS DE VIDA, ETC.

I) EFICIENCIA, OPORTUNIDAD Y CALIDAD: LAS ACTIVIDADES DEBEN SER EJECUTADAS BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE EFICIENCIA, OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

J) CERTIFICACIÓN DE MATERIALES: LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACIONES ISO 9001:2008, ISO 14000 E ISO 18000.

K) COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD CONTRATANTE: EL CONTRATISTA DEBE COLABORAR CON LA CDMB EN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO.

L) CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES: EL CONTRATISTA DEBE ACATAR LAS INSTRUCCIONES PROPORCIONADAS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA CDMB.

M) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS VIGENTES SOBRE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, ESPECIALMENTE CON LA RESOLUCIÓN 3673 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

N) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DEL ASCENSOR: INCLUIR TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ASCENSOR, INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA COMPLEMENTARIA QUE REQUIERA.

O) DEBE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES Y REALIZAR TRABAJOS CON BASE A LOS MISMOS DANDO CUMPLIMIENTO A NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

P) DEBE PRESENTAR PREVIAMENTE CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS ESENCIALES Y REDES ELÉCTRICAS DE LAS DISTINTAS SEDES CORPORATIVAS DE LA CDMB, CON ESTA ORGANIZACIÓN, SE ASEGURA QUE TODAS LAS ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES ESTÉN CLARAS Y ALINEADAS CON LOS OBJETIVOS DEL MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA CDMB.

Q) PRESENTA AL INICIO DEL CONTRATO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EL CUAL DEBERA ESTAR APROBADO POR EL SUPERVISOR.

CONFORME REQUERIMIENTO 823 EL ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB INCLUYE DENTRO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN REGULAR: REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS PARA EVALUAR EL ESTADO DE LOS COMPONENTES DEL ASCENSOR, INCLUYENDO FRENOS, CABLES, MOTOR, POLEAS, PUERTAS Y SISTEMAS DE EMERGENCIA. AJUSTES Y LUBRICACIÓN: AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE MECANISMOS OPERATIVOS PARA GARANTIZAR UN FUNCIONAMIENTO SUAVE Y EFICIENTE. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE OPERATIVIDAD PARA VERIFICAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL ASCENSOR Y SU CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD. REGISTRO Y REPORTE: DOCUMENTACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPORTE DE CUALQUIER ANOMALÍA DETECTADA DURANTE LAS INSPECCIONES. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: DIAGNÓSTICO DE LAS FALLAS: IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FALLAS O MAL FUNCIONAMIENTOS EN LOS ASCENSORES. MANTENIMIENTO O REEMPLAZO: REALIZACIÓN DE REPARACIONES NECESARIAS Y SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES DEFECTUOSOS O DESGASTADOS PARA RESTAURAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL ASCENSOR. PRUEBAS POST-REPARACIÓN: EJECUCIÓN DE PRUEBAS EXHAUSTIVAS TRAS LAS REPARACIONES PARA ASEGURAR QUE EL ASCENSOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD. CUMPLIMIENTO NORMATIVO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: GARANTIZAR QUE TODOS LOS TRABAJOS SE REALICEN DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME AL DECRETO 1072 DE 2015 (SG-SST). CERTIFICACIONES: ASEGURAR QUE EL PERSONAL TÉCNICO CUENTE CON LAS CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA TRABAJAR EN ALTURAS, MANEJAR EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y OPERAR EN ZONAS RESTRINGIDAS. DOCUMENTACIÓN Y REPORTE: INFORMES DETALLADOS: PROVISIÓN DE INFORMES DETALLADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS, INCLUYENDO DIAGNÓSTICOS, REPARACIONES, PRUEBAS Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAS. HISTORIAL DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO ACTUALIZADO DEL HISTORIAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: SERVICIOS DE EMERGENCIA: DISPONIBILIDAD PARA ATENDER EMERGENCIAS Y FALLOS IMPREVISTOS DEL ASCENSOR EN UN TIEMPO OPORTUNO PARA MINIMIZAR INTERRUPCIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS, Y GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DEL ASCENSOR, CONTRIBUYENDO A UN AMBIENTE SEGURO Y ACCESIBLE PARA TODOS LOS USUARIOS DEL EDIFICIO. ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES SEGÚN COTIZACIONES: 1. VARIADOR DE FRECUENCIA: MANTENIMIENTO

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



PA

PREVENTIVO, DE LOS IGBT, MANTENIMIENTO DE LOS CAPACITORES, CAMBIO DEL RELÉ DE CARGA LENTA, CAMBIO DE LA PLACA DE TERMINALES, CAMBIO DE LA TARJETA DE MONITOR ANALÓGICO, CAMBIOCORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB ELABORÓ: REVISÓ: APROBÓ: Jefe oficina de contratación Representante dirección SIGC Director general CÓDIGO VERSIÓN A-BS-FO02 02 REQUERIMIENTO TÉCNICO DE LA RESISTENCIA. INCLUYE CONFIGURACIÓN Y TODOS LOS INSUMOS PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 2. PLC: REPROGRAMACION, MANTENIMIENTO O CAMBIO DE CABLEADO INCLUYE REPUESTOS Y TODOS LOS INSUMOS PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 3. LIMITADOR DE VELOCIDAD: CAMBIO DE GUAYA, CAMBIO DE CONTACTO ELÉCTRICO, CAMBIO DE LA PESA TENSORA LIMITADOR MICRO SWITCH PARA AFLOJAMIENTO DE CABLES INCLUYENDO REPUESTO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. 4. MANTENIMIENTO O CAMBIO DE DESLIZADERAS DE CABINA Y CONTRAPESO CON LUBRICADORAS AUTOMÁTICAS. INCLUYE REPUESTOS Y TODOS LOS INSUMOS PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 5. MANTENIMIENTO DEL DISPLAY DE CABINA Y HALL. INCLUYE REPUESTOS Y TODOS LOS INSUMOS PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO RIELES DE CABINA LIMPIEZA AJUSTE, LUBRICACIÓN Y REALINEACIÓN, ARREGLO DE ANCLAJES INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO OPERADOR PUERTAS DE CABINA, REPARACIÓN DE TARJETA AJUSTE REPROGRAMACIÓN PARA MEJORAR VELOCIDAD ABRIENDO, CERRANDO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODOS LOS MECANISMOS DE PUERTA LIMPIEZA AJUSTE LUBRICACIÓN INCLUIDO TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOTONERA DE CABINA INCLUIDO BOTONES DE LLAMADAS, CABLEADO, SEÑALIZACIÓN. INCLUIDO TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO GUAYAS DE TRACCIÓN AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ENTRE CONTRAPESO Y BUFFER. INCLUIDO TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE PARACAÍDAS LIMPIEZA AJUSTE Y LUBRICACIÓN INCLUIDO TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN BUEN FUNCIONAMIENTO. 12. PRESENTAR AL INICIO DEL CONTRATO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EL CUAL DEBERA ESTAR APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA		PROPUESTA ECONOMICA
El valor de la propuesta económica corresponde a MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.542.000.000.), conforme el anexo.		
CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Obligaciones de la CDMB	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada 	
Obligaciones del contratista	Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

210.17007.11

	Especiales	Se encuentran estipulados en los requerimientos 821, 822 Y 8XX elaborados por la Subdirección Administrativa y Financiera y en el alcance del objeto.
CLAUSULA QUINTA		PLAZO
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de seis (06) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Sin embargo, si por alguna circunstancia se dilata el procedimiento contractual o la suscripción del acta de inicio, el contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por cuanto fue planificado para iniciar y terminar en la presente vigencia.		
CLAUSULA SEXTA		VALOR
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.542.000.000). El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.		
CLAUSULA SEPTIMA		FORMA DE PAGO
La CDMB pagará al contratista así: se cancelará en FORMA PERIODICA MEDIANTE POR MENSUALIDADES COMPLETAS Y/O FRACCIONES DE MES (CUANDO HAYA LUGAR); SIEMPRE CON CORTE AL ULTIMO DIA DEL MES PREVIA PRESENTACION, PUBLICACION Y APROBACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE COBRO Y LAS EVIDENCIAS DE LO EJECUTADO.		
CLAUSULA OCTAVA		ANTICIPO
NO APLICA		
CLAUSULA NOVENA		LUGAR DE EJECUCION
La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Área de Jurisdicción de la CDMB.		
CLAUSULA DECIMA		SUPERVISIÓN
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del SECRETARIO GENERAL, quien haga sus veces o el funcionario que él designe. La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad; 3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera. 6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Verificar que el contratista cumpla con el MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adoptado por la entidad. 10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad. 		
CLAUSULA DECIMA PRIMERA		CADUCIDAD
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN		
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA		PENA PECUNIARIA

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



210. 17007

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	INDEMINIDAD
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	GARANTIAS

210.17007.11



CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

RIESGO		VALOR	VIGEN	JUSTIFICACIÓN
<p>CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria <p>De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:</p>				
CUMPLIMIENTO		10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO		10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la <u>Ley 1474 de 2011</u> Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)
CALIDAD DE LOS BIENES		10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		200 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Por tratarse de un contrato inferior a 1500 smlmv la garantía debe tener cuantía equivalente a 200 smlmv
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y Tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA		DOCUMENTOS DEL CONTRATO		
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 821 822 y 823.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 26000945, 26000944, 26000961; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.				
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA		PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

f CDMB
Corporacion


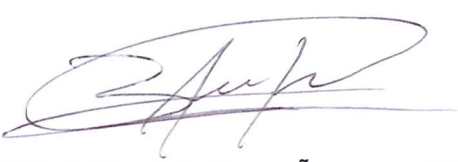



@CARCDMB



@CARCDMB

210.17007.11

CONTRATO	
<p>El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).</p>	
 JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB	 FREYSTEN FERNEY ZUÑIGA CONTRERAS R/L. CONSORCIO CDMB 2026 Contratista

Proyectó	Leonel Alzate Rey	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	